



este en actual servicio de las
Hesles Indias, sus voluntades
de leva, no debe entrar en por-
teo, quedando por consiguiente
libre de él aquellos que hubieren
servido sin nota por espacio de
seis años, y estos ocho.

Lo traslado a V.E. de Real Or-
den para su cumplimiento, y que
comunique las que corresponden.

Comuniqué a V.E. dicha Real
Orden para su inteligencia y
cumplimiento, trasladándola V.E.
desde luego al Jefe de la Capital
del Regimiento de su cargo, pa-
ra que la circule a las Justicias
de los Pueblos de la demarcación
del Cuerpo con arreglo al arti-
culo 1.º título 10 de la Real De-
claración.

Por lo que se servió V.E. co-
municarla a las Justicias de los
Pueblos de la Demarcación del
Regimiento, y de su recibo dar-
me aviso.

Lo que traslado a N. para
que lo cumpla, teniéndola pre-
sente en los casos que ocurran.
Dios guarde a N. muchos
años. Lima a 14 de Julio de
1801.

Martin de Garay

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]

[Vertical handwritten text on the left margin, including the name 'Martin de Garay' and other illegible notes.]

[Large area of handwritten text at the bottom of the page, including names like 'Juan Martin de Garay' and other illegible notes.]

